

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.

Expediente S01:0000632/2026

PARANÁ, 30 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El expediente S01:00000632/2026, caratulado "Propuesta de Nuevo Reglamento de Concursos Interinos"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 20 de febrero de 2026 la Responsable del Departamento Concursos de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos remitió a la Secretaría Académica la propuesta de Reglamento de Concursos para la cobertura interina y/o suplente de horas cátedra y/o cargos docentes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que la Secretaría Académica elevó para su tratamiento el proyecto de dicho Reglamento;

Que la propuesta tiene por finalidad actualizar, modernizar y sistematizar el procedimiento de cobertura transitoria de cargos docentes y horas cátedra interinas y/o suplentes, incorporando criterios que otorguen mayor claridad, previsibilidad y transparencia en cada una de sus etapas;

Que, asimismo, contempla la incorporación de herramientas digitales y procedimientos administrativos orientados a la simplificación de los trámites, la optimización de los tiempos de gestión y el fortalecimiento de las garantías institucionales del proceso concursal;

Que el reglamento proyectado procura consolidar un marco normativo acorde a las actuales necesidades académicas e institucionales de esta unidad académica, favoreciendo una gestión más eficiente y transparente de los concursos interinos y de suplencias;

Que la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos del Consejo Directivo recomienda aprobar la propuesta;

Que el Consejo Directivo de la Facultad en reunión ordinaria del 24 de febrero de 2026 ha aprobado por unanimidad la propuesta presentada en todos sus términos;

Que este cuerpo es competente para entender en esta temática según surge del artículo 23º inciso "i" del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;



FHAYCS

Facultad de Humanidades,
Artes y Ciencias Sociales

«A 50 años del Golpe, Nunca Más»

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Concursos para la cobertura interina y/o suplente de horas cátedra y/o cargos docentes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

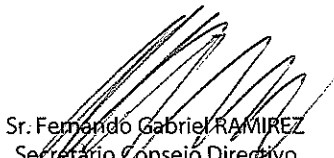
ARTÍCULO 2º: Aprobar las planillas de evaluación de antecedentes para los distintos cargos, que como Anexos II, III, IV y V forman parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: Dejar sin efecto las resoluciones N° 1633/14 CD, N° 0067/15 CD, N° 1371/21 CD y N° 2021/22 CD.-

ARTÍCULO 4º: Establecer que el presente reglamento entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación, sin perjuicio de la continuidad de los concursos en trámite conforme las disposiciones transitorias previstas en el propio reglamento.-

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, notificar al Departamento Concursos (concursos@fhaycs.uader.edu.ar), a la Secretaría Académica (academica@fhaycs.uader.edu.ar), a la Sede Concordia (coordinacioncdia@fhaycs.uader.edu.ar), a la Sede Concepción del Uruguay (notificacionescdelu@fhaycs.uader.edu.ar), a la Sede Gualeguaychú (coordinaciongchu@fhaycs.uader.edu.ar), a la Extensión Áulica Federación (federacion@fhaycs.uader.edu.ar), a Decanato (decanato@fhaycs.uader.edu.ar), a la División Digesto (digesto@fhaycs.uader.edu.ar), publicar y cumplido, archivar.-

FHAYCS UADER
ME
FGR


Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Lic. Daniel Raúl RICHA
Decano

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA COBERTURA INTERINA Y/O SUPLENTE DE HORAS CÁTEDRA Y/O CARGOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ARTES CIENCIAS SOCIALES, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objeto. El presente Reglamento regula el procedimiento para la cobertura mediante concurso de antecedentes y oposición de cargos docentes y horas cátedra interinas y/o suplentes de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Artículo 2°: Cómputo de plazos. Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. El día de la notificación no se considerará incluido en el cómputo, comenzando a correr el plazo el primer día hábil siguiente.

TÍTULO II: CARGOS Y FUNCIONES

Artículo 3°: Cargos a convocar. Se podrán convocar los siguientes cargos docentes interinos y/o suplentes:

- a) Titular
- b) Asociado/a
- c) Adjunto/a
- d) Jefe/a de Trabajos Prácticos
- e) Auxiliar Docente

Artículo 4°: Funciones. Los cargos docentes interinos y/o suplentes mencionados en los incisos "a" y "b" podrán, en caso de corresponder, ser convocados con las siguientes funciones:

- a) Coordinador/a de trayecto curricular;
- b) Coordinador/a de cátedras comunes a diferentes carreras;



RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

- c) Coordinador/a de cátedras de diferente denominación o de igual contenidos mínimos en diferentes carreras;
- d) Coordinador/a de cátedras de igual denominación y/o contenidos mínimos en distintas carreras con distinta carga horaria.-

TÍTULO III: CONVOCATORIA

Artículo 5°: Iniciativa de convocatoria. La Secretaría Académica solicitará la cobertura de cargos u horas cátedra según las necesidades académicas debidamente fundamentadas. Para ello, podrá requerir a los Consejos de Carrera la información correspondiente sobre las cátedras, perfiles, funciones, situación actual de la cátedra, carácter (interino/suplente). El Departamento Concurso deberá sistematizar, organizar, verificar la información y elevarla posteriormente a la Secretaría Académica, quien luego deberá remitir al/la Decano/a la propuesta para su aprobación en el Consejo Directivo.-

Artículo 6°: Autoridad competente. El/La Decano/a de la facultad propondrá al Consejo Directivo la provisión de cargos docentes.-

Artículo 7°: Contenido obligatorio de la convocatoria. La resolución de convocatoria deberá indicar:

- a) Cargo/s, dedicación y/o funciones que se concursa
- b) Cantidad de horas convocadas
- c) Cátedra/s y carrera/s a cubrir, modalidad de cursado
- d) Carácter del cargo: interino o suplente
- e) Perfil del cargo a cubrir, el cual será de carácter orientativo
- f) Fecha y hora de preinscripción
- g) Lugar de inscripción

TÍTULO IV: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 8°: Publicación de la convocatoria. La Secretaría de Comunicación y Cultura será la encargada de publicar en la página web institucional la convocatoria a concurso, por un plazo de dos (02) días, con una antelación no menor a quince (15) días a la fecha de apertura de preinscripción.

[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

La constancia de la publicación deberá incorporarse al expediente del concurso.

Artículo 9°: Difusión de la convocatoria. La facultad, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Cultura y el Departamento Concursos, podrá efectuar acciones complementarias destinadas a garantizar la difusión y transparencia del proceso:

- a) Redes sociales oficiales de la facultad;
- b) Correo electrónico institucional dirigido a la comunidad universitaria;
- c) Otros medios digitales o de prensa local o provincial que aseguren su visibilidad.

La difusión tendrá carácter informativo y no sustituirá la publicación oficial prevista en el artículo anterior.

TÍTULO V: PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 10°: Requisitos para inscribirse:

- a) Acreditar título universitario de grado o en su defecto acreditar antecedentes excepcionales que lo suplan conforme lo dispuesto el artículo 36° de la Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521).
- b) No encontrarse inhabilitado conforme lo establece el art. 17 de la Resolución 289/08 UADER ("Reglamento de llamado a Concursos Ordinarios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos") o la norma que en un futuro la reemplace.-

Artículo 11°: Instancias de Inscripción. El proceso de inscripción se formalizará en dos instancias obligatorias:

1. Preinscripción (virtual)
2. Inscripción definitiva (presencial)

Artículo 12°: Preinscripción. Se realizará a través del formulario de la página web institucional, con carácter de declaración jurada, durante un periodo de cinco (05) días, contados a partir de la fecha y hora establecida en la resolución de convocatoria. Vencido dicho plazo, el sistema no admitirá nuevas inscripciones. El correo electrónico declarado en este formulario por el aspirante será el único medio válido para todas las notificaciones del procedimiento concursal.



RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

El/la aspirante deberá completar los datos requeridos y adjuntar en formato PDF la siguiente documentación:

1. Curriculum vitae en formato CVar
2. Documentación respaldatoria de los antecedentes, ordenada conforme al CVar
3. Planificación según el cargo convocado:
 - a. Titular, Asociado/a o Adjunto/a: Planificación de cátedra
 - b. Jefe/a de Trabajos Prácticos: Planificación de actividades prácticas
 - c. Auxiliar Docente: Planificación de actividades de apoyo
 - d. Funciones de coordinador/a (en el caso de que se convoque): Plan de trabajo específico para la función de coordinación.

Artículo 13°: Planificación según el cargo. Los/las aspirantes deberán presentar una planificación correspondiente al cargo al que se postulen, conforme a lo establecido en el artículo anterior y a saber:

Profesor/a Titular o Asociado/a: Deberán presentar una planificación de cátedra, utilizando los contenidos mínimos según plan de estudios vigente, que contenga: fundamentación, objetivos generales, metodologías de enseñanza y estrategias pedagógicas conforme a la modalidad establecida por la normativa vigente, sistema de evaluación, requisitos exigidos a los/las estudiantes para acceder a las distintas condiciones de cursado y evaluación; propuesta de articulación de la cátedra con actividades de investigación y de extensión, en consonancia con las funciones sustantivas de la facultad y el perfil de la carrera.

Profesor/a Adjunto/a: Deberán presentar una planificación de cátedra en coordinación con el/la Profesor/a Titular o Asociado/a, en aquellos casos en que la cátedra cuente con dichos cargos, que dé cuenta de su propuesta de intervención académica en la enseñanza de la cátedra. Dicha planificación deberá contemplar los objetivos y contenidos correspondientes a los espacios o unidades a su cargo, las metodologías de enseñanza a aplicar, las estrategias pedagógicas previstas, así como los criterios e instrumentos de evaluación de los/las estudiantes. Asimismo, deberá reflejar su propuesta de colaboración en la organización y desarrollo académico de la cátedra, incluyendo la participación en actividades de investigación y de extensión vinculadas a

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

los contenidos de la cátedra, y su contribución al trabajo del equipo docente, conforme las funciones establecidas estatutariamente para el cargo.

Jefe/a de Trabajos Prácticos: Deberán elaborar una planificación de actividades prácticas en función de la planificación de cátedra del/de la titular, asociado/a o adjunto/a, que comprenda: objetivos específicos, actividades prácticas organizadas por unidades o módulos, metodología de enseñanza aplicada a la práctica, criterios de evaluación de los estudiantes en instancias prácticas y bibliografía de apoyo.

Auxiliar Docente: Deberán elaborar una planificación de actividades de apoyo en función de la planificación de cátedra del/de la titular, asociado/a o adjunto/a, que incluya colaboración en la preparación de clases prácticas y seminarios, actividades de asistencia a los/las docentes en la organización de trabajos prácticos, estrategias de acompañamiento y tutoría a estudiantes y bibliografía de referencia.

Cargos con funciones de coordinador/a: Cuando el cargo se convoque con funciones de coordinador/a, el/la aspirante deberá realizar una planificación con una propuesta específica de organización académica de las cátedras, que contemple la coordinación del equipo docente, la distribución de contenidos y responsabilidades, el cronograma de actividades y las estrategias de articulación entre las instancias teóricas y prácticas, así como la articulación de la actividad docente con acciones de investigación y de extensión vinculadas a las cátedras, conforme a la naturaleza de la función.-

Artículo 14°: Los aspirantes que se inscriban en más de un concurso dentro de la misma convocatoria deberán cumplimentar la totalidad de los requisitos vigentes. No obstante, la carpeta de antecedentes deberá adjuntarse por única vez en formato digital, debiendo especificar claramente en dicha presentación todos los concursos en los cuales se registra la inscripción asignada.

Artículo 15°: Finalizada la etapa de preinscripción, el Departamento Concursos o el Área a cargo de los concursos, contará con un plazo de hasta cinco (05) días para verificar la carga y la accesibilidad a la documentación. Cumplido dicho control, se comunicará por correo electrónico a cada aspirante la fecha y hora asignada para presentar la documentación complementaria en formato papel, a efectos de realizar la inscripción definitiva.

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

Artículo 16°: Inscripción definitiva. La inscripción definitiva se formalizará únicamente con la presentación física de la documentación en el turno asignado. El/la aspirante deberá entregar en el Departamento Concurso o el Área a cargo de los concursos:

1. Nota de solicitud de inscripción
2. Constancia de preinscripción impresa
3. Planificación/es según el cargo convocado

La omisión o presentación fuera de término de cualquiera de los documentos requeridos impedirá la inscripción definitiva.

Artículo 17°: Constancia de inscripción. Una vez presentada la documentación en la instancia presencial, el Departamento Concursos o el Área a cargo de los concursos entregará la constancia de inscripción definitiva al aspirante.

Artículo 18°: Acta de cierre de inscripción. Vencido el período de inscripción definitiva, y dentro del plazo máximo de dos (02) días, el Departamento Concursos o el Área a cargo de los concursos labrará el acta de cierre, con la nómina de inscriptos/as. El acta deberá ser refrendada por el/la responsable del Departamento Concursos o por una autoridad competente. La misma será notificada a todos/as los/las inscriptos/as.

Artículo 19°: Impugnación de los aspirantes inscriptos. Durante los dos (02) días posteriores a la notificación del acta de cierre de inscripción, la comunidad universitaria podrá ejercer el derecho de impugnar la participación en el concurso de los/las inscriptos/as, la cual deberá presentarse por Mesa de Entradas de la FHAYCS, dirigida al Decano/a, y en la que deberá fundarse expresamente y acompañarse de las pruebas que se invoquen, conforme a las causales previstas en el artículo N° 18 de la Resolución N° 289/2008 UADER, o la norma que en el futuro la reemplace.

Recibida la impugnación, el/la Decano/a solicitará que se notifique al aspirante objetado para que formule su descargo dentro de los dos (02) días de notificada la objeción.

El Consejo Directivo resolverá la procedencia de la impugnación y resolverá su aceptación o rechazo mediante resolución fundada, la cual será notificada a las partes. Si la impugnación es aceptada, el/la aspirante será excluido/a de la nómina, quedando agotada la vía administrativa.

Vencido el plazo sin presentar impugnaciones, la nómina de inscriptos/as quedará firme y continuará el trámite del concurso.

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

TÍTULO VI: Jurado

Artículo 20°: Cerrado el periodo de impugnación a los inscriptos a concursos se podrá designar a los miembros del jurado por resolución de la/el Decana/o de la facultad.

Artículo 21°: El Jurado está integrado por cinco (05) miembros:

- a) Dos (02) docentes, especialistas o afines al área convocada, que posean cargo concursado en esta institución y una categoría no inferior. Ante la falta de docentes internos que cumplan estos requisitos, se priorizará la designación de especialistas externos. Solo de forma excepcional podrá designarse a un docente de categoría inferior.
- b) Un/a (01) representante docente del / los consejos de carrera
- c) Un/a (01) egresado/a
- d) Un/a (01) alumno/a regular de la carrera, que haya aprobado la cátedra convocada y tenga aprobado como mínimo el cincuenta (50) por ciento de la carrera. En el caso de no contar con estudiantes que tengan la materia aprobada, se podrá convocar excepcionalmente a alumnos que se encuentren cursando la cátedra.

Artículo 22°: Junto con los miembros titulares del jurado se designarán los correspondientes suplentes, quienes sustituirán a los titulares automáticamente, sea en caso de renuncia, fallecimiento, excusación o recusación.

Artículo 23°: Recusación de los miembros del Jurado. Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los/las aspirantes mediante presentación por escrito, con expresión de causa fundada y acompañada de las pruebas pertinentes, la cual deberá ser presentada por Mesa de Entradas y dirigida al/a la Decano/a, dentro de los dos (02) días de notificados/as los/las aspirantes.

Artículo 24°: Causales de Recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado por afinidad entre Jurado y aspirante.

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

- b) Tener el jurado o sus consanguíneos y/o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes, salvo que la Sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del Concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el jurado importantes beneficios del aspirante.
- i) Carecer el jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- j) Transgresiones a la ética por parte del Jurado debidamente documentada.

Artículo 25°: De la presentación de la recusación contra los miembros del jurado con causa fundada, el/la decano/a enviará a notificar al recusado para que en el plazo de dos (02) días presente su descargo, por Mesa de Entradas.

Artículo 26°: Excusación de los miembros del Jurado: Todo miembro de un jurado que se hallase comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el artículo N° 24, deberá excusarse.

Tanto las recusaciones como las excusaciones de los miembros del Jurado serán resueltas directamente por el Consejo Directivo, agotando la vía administrativa.

TÍTULO VII: EVALUACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 0368 CD.**

Expediente S01:0000632/2026

Artículo 27°: Fecha y hora de la evaluación: El Departamento Concursos o el Área a cargo de los concursos, previo acuerdo con los jurados, propondrá al/la decano/a fecha y hora de evaluación del concurso, la cual a través de una resolución será notificada a los aspirantes y jurados.

Artículo 28°: Modalidad de participación del Jurado: Los miembros del Jurado podrán intervenir de manera presencial o virtual, garantizando la presencialidad como mínimo de dos (02) integrantes para el correcto desarrollo, transparencia y validez del procedimiento.

Artículo 29°: En cuanto a la evaluación de los aspirantes, sobre un total de cien (100) puntos, el jurado podrá otorgar hasta:

- a) Cuarenta (40) puntos: Antecedentes
- b) Treinta (30) puntos: Planificación de cátedra según el cargo convocado
- c) Treinta (30) puntos: Oposición: Clase pública o defensa de proyecto y la entrevista

Artículo 30°: Música: Cuando la cátedra objeto de concurso pertenezca al campo de la música y revista carácter instrumental, vocal, de dirección coral y/o de dirección orquestal, se llevará a cabo en el marco de la clase pública o defensa de proyecto prevista en la oposición. De los treinta (30) puntos asignados en dicha instancia, diez (10) puntos corresponden específicamente a la audición.

Artículo 31°: Criterios de evaluación: Previo al inicio de la evaluación del concurso, el Jurado deberá acordar y explicitar los criterios de evaluación, los que deberán ser incluidos en el acta.

Artículo 32°: Funciones del Jurado: El Jurado deberá evaluar los antecedentes, las planificaciones correspondientes al cargo, la clase pública o defensa del proyecto, y la entrevista, asignando el puntaje que determine el orden de méritos de los aspirantes, mediante dictamen fundado.

Artículo 33°: Antecedentes: Se valorará la totalidad de los antecedentes, destacando los que a juicio del jurado se consideren más relevantes en relación a la cátedra, cargo, función y categoría docente a concursar.



RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

El Jurado asignará los puntajes dentro de los máximos establecidos, en ejercicio de su criterio académico fundado, atendiendo a la calidad y cantidad de los antecedentes.

A fin de garantizar la objetividad de la evaluación, el jurado deberá utilizar la planilla de evaluación según el cargo que se concurre, (según anexos I, II, III y IV), valorando los antecedentes debidamente acreditados. Dicha planilla deberá adjuntarse al acta del concurso con la firma de los jurados intervinientes.

Artículo 34°: Oposición: Está compuesta por la clase pública o defensa, y la entrevista, conforme al cargo objeto del concurso. El/la aspirante dispondrá de un máximo de treinta (30) minutos para la clase pública o defensa.

CLASE PÚBLICA: Para los cargos de profesor/a titular, asociado/a y adjunto/a, la oposición consistirá en una clase pública en la que se desarrollará un contenido temático elegido por el/la aspirante a partir de la planificación de cátedra presentada.

DEFENSA: Para los cargos de jefe/a de trabajos prácticos y auxiliar docente, la oposición consistirá en la defensa de la planificación de actividades prácticas o de la planificación de actividades de apoyo, según corresponda.

AUDICIÓN: Sólo para los cargos de Música correspondiente. Tendrá una duración máxima de diez (10) minutos, deberá ajustarse al repertorio acorde a la naturaleza de la cátedra y al nivel del cargo concursado.

ENTREVISTA: el jurado podrá formular preguntas al/a la aspirante a fin de ampliar, aclarar o profundizar aspectos vinculados a la clase desarrollada y/o defensa de la planificación presentada.

Artículo 35°: ACTA DE EVALUACIÓN. Una vez finalizada la instancia evaluadora, el jurado deberá elaborar por duplicado y entregar al Departamento Concursos o el Área a cargo de los concursos en un plazo no mayor a tres (03) días posteriores, el acta de evaluación, en la cual se deberá establecer un orden de méritos.

El Departamento Concursos o el Área a cargo de los concursos remitirá el acta correspondiente en formato PDF, por correo electrónico, a los jurados que hayan intervenido virtualmente, para que expresen su conformidad y validen lo actuado. El acta, con todas las conformidades requeridas, deberá incorporarse al expediente dentro del plazo máximo de tres (03) días.

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.

Expediente S01:0000632/2026

Si al finalizar la jornada de evaluación el jurado no hubiere concluido la redacción del acta pertinente, se podrá continuar la redacción conforme al plazo establecido en el párrafo anterior. En tal supuesto, de manera excepcional, los jurados evaluadores que no residan en la sede del concurso podrán manifestar su conformidad mediante correo electrónico.

Artículo 36°: Orden de méritos: En el orden de méritos se deberán incluir a los aspirantes presentes en el día del concurso. Quedarán dentro del orden de méritos los aspirantes que alcancen cincuenta (50) puntos o más, quedando fuera del orden de méritos los aspirantes que obtengan menos de cincuenta (50) puntos.

Artículo 37°: El orden de méritos propuesto por el Jurado tendrá una validez de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Directivo.-

TÍTULO VIII: NOTIFICACIÓN, IMPUGNACIÓN, DESIGNACIÓN.

Artículo 38°: Notificación: El Departamento Concursos o el Área a cargo de los concursos elevará a la División de Notificaciones el acta de evaluación para notificar a los concursantes.

Artículo 39°: Impugnación: El dictamen del jurado podrá ser impugnado por defectos de forma o procedimiento, así como arbitrariedad manifiesta, dentro de los cinco (05) días de la notificación. Los recursos planteados fuera de término no serán recibidos, debiendo ser devueltos sin más trámites.

Artículo 40°: La impugnación deberá presentarse en el Departamento de Mesa de Entradas, dirigida al Departamento de Concursos o el Área a cargo de los concursos, quien remitirá a la Secretaría Académica para su informe y posterior elevación al/la Decano/a y tratamiento en el Consejo Directivo.

Artículo 41°: El Consejo Directivo de la FHAYCS sobre el acta de evaluación podrá:

- a) Aprobar el dictamen del jurado
- b) Solicitar al jurado ampliación o aclaración del dictamen





RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

- c) Solicitar a la Secretaria Legal y Administrativa un dictamen en caso de impugnación
- d) Declarar desierto el concurso
- e) Dejar sin efecto el concurso
- f) Dejar sin efecto la evaluación del concurso y solicitar la conformación de un nuevo Jurado

Artículo 42°: Dictámenes en disidencia. En caso de que no exista unanimidad entre los integrantes del jurado, el Consejo Directivo podrá aprobar dictamen de la mayoría, o en su caso, el que estime jurídicamente válido, debiendo en tales supuestos fundar de manera expresa, suficiente y razonada la opción adoptada, sin introducir modificaciones al contenido evaluativo del dictamen adoptado.

Artículo 43°: Sustitución del jurado. En caso de declararse la nulidad de la evaluación por vicios que afecten la imparcialidad u objetividad, el Consejo Directivo podrá, excepcionalmente, designar un nuevo jurado, conforme a lo establecido en el artículo 21° del presente.

Artículo 44°: Los concursantes serán notificados de la resolución emitida por el Consejo Directivo en todos los casos que se presenten impugnaciones.

Artículo 45°: Designación: La designación de los profesores estará a cargo del Consejo Directivo y se hará mediante resolución consignando el cargo, función si correspondiere, cantidad de horas y período correspondiente. En aquellos casos en que la resolución del Consejo Directivo no coincida con el dictamen del jurado deberá fundamentarse en la resolución correspondiente dicha decisión.

TÍTULO IX – DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 46°: Concursos en trámites. Los concursos que se encuentren convocados con anterioridad a la entrada de vigencia de la presente continuarán sustanciando conforme a la normativa vigente al momento de la convocatoria, hasta su total finalización.

Artículo 47°: Inscripciones abiertas. En aquellos concursos cuya convocatoria se hubiera efectuado con anterioridad, pero cuyo periodo de inscripción se encontrara en



FHAyCS

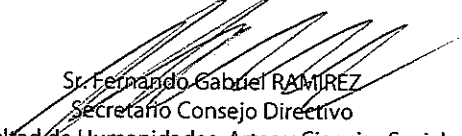
Facultad de Humanidades,
Artes y Ciencias Sociales

«A 50 años del Golpe, Nunca Más»

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.

Expediente S01:0000632/2026

curso a la fecha de la vigencia de la presente resolución, el procedimiento continuará rigiéndose por la normativa anterior.



Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Lic. Daniel Raúl RICHAR
Decano

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.

Expediente S01:0000632/2026

ANEXO II


Planilla de Evaluación de Antecedentes para cargos de Titular o Asociado/a o Adjunto/a			
Apellido(s) y nombre(s): _____ DNI N°: _____		Puntaje máximo	Puntaje otorgado
Formación académica	- Títulos de nivel superior - Títulos universitarios de pregrado - Títulos universitarios de grado	04	
	- Postítulos (especializaciones docentes y diplomaturas) - Títulos de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) - Formación posdoctoral	06	
Cargos	Antigüedad en la docencia: - En la cátedra que se concursa - En el nivel universitario - En otros niveles del sistema educativo	03	
	Ingreso a la docencia universitaria: - Por concurso ordinario - Por concurso interino (con oposición) - Adscripciones de cátedra - Desempeño como Docente Auxiliar Alumno/a	03	
	Gestión institucional: rector/a, decano/a, secretario/a, consejero/a, responsable, director/a, coordinador/a u otros.	02	
Antecedentes	Formación de recursos humanos: dirección de becarios/as, tesistas, pasantes, etc.	02	
	Participación en programas y proyectos de extensión universitaria	04	
	Participación en programas y proyectos de investigación	04	
	Participación como evaluador/a o jurado: concursos, proyectos, tesis, etc.	02	



RESOLUCIÓN N° **0368** CD.

Expediente S01:0000632/2026

	Actualización y perfeccionamiento: - Participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, congresos (asistente) - Participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, congresos (disertante, ponente, coordinador/a, etc.) - Participación en la elaboración de planes y programas relacionados con la cátedra	02	
	Becas, premios y reconocimientos	02	
	Desempeño vinculado a la cátedra que se concursó en instituciones u organismos fuera del sistema educativo.	02	
Producción académica	Publicaciones: libros, capítulos, artículos científicos, etc.	04	


Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Lic. Daniel Raúl RICHAR
Decano

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.

Expediente S01:0000632/2026

ANEXO III


Planilla de Evaluación de Antecedentes para cargos de Titular o Asociado/a o Adjunto/a ESPACIOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA EN ARTES VISUALES, MÚSICA Y TEATRO			
Apellido(s) y nombre(s): _____ DNI N°: _____		Puntaje máximo	Puntaje otorgado
Formación académica	- Títulos de nivel superior - Títulos universitarios de pregrado - Títulos universitarios de grado	04	
	- Postítulos (especializaciones docentes y diplomaturas) - Títulos de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) - Formación posdoctoral	04	
Cargos	Antigüedad en la docencia: - En la cátedra que se concursa - En el nivel universitario - En otros niveles del sistema educativo	03	
	Ingreso a la docencia universitaria: - Por concurso ordinario - Por concurso interino (con oposición) - Adscripciones de cátedra - Desempeño como Docente Auxiliar Alumno/a	03	
	Gestión institucional: rector/a, decano/a, secretario/a, consejero/a, responsable, director/a, coordinador/a u otros.	02	
Antecedentes	Formación de recursos humanos: dirección de becarios/as, tesistas, pasantes, etc.	02	
	Participación en programas y proyectos de extensión universitaria	02	
	Participación en programas y proyectos de investigación	02	
	Participación como evaluador/a o jurado: concursos, proyectos, tesis, etc.	02	



RESOLUCIÓN N° **0368** CD.

Expediente S01:0000632/2026

	Actualización y perfeccionamiento: - Participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, congresos (asistente) - Participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, congresos (disertante, ponente, coordinador/a, etc.) - Participación en la elaboración de planes y programas relacionados con la cátedra	02	
	Becas, premios y reconocimientos	04	
	Desempeño vinculado a la cátedra que se concurra en instituciones u organismos fuera del sistema educativo.	02	
Producción académica	Publicaciones: libros, capítulos, artículos científicos, etc.	02	
Producción artística	Trayectoria artística profesional: intervenciones, muestras, exposiciones, conciertos, festivales, grabaciones, composiciones, etc.	06	


Sr. Fernando Gabriel RAMÍREZ
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Lic. Daniel Raúl RICHA
Decano

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.


Expediente S01:0000632/2026

ANEXO IV

Planilla de Evaluación de Antecedentes para cargos de Auxiliar Docente y Jefe de Trabajos Prácticos			
Apellido(s) y nombre(s): _____ DNI N°: _____		Puntaje máximo	Puntaje otorgado
Formación académica	- Títulos de nivel superior - Títulos universitarios de pregrado - Títulos universitarios de grado	04	
	- Postítulos (especializaciones docentes y diplomaturas) - Títulos de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados)	06	
Cargos	Antigüedad en la docencia: - En la cátedra que se concursa - En el nivel universitario - En otros niveles del sistema educativo	04	
	Ingreso a la docencia universitaria: - Por concurso ordinario - Por concurso interino (con oposición) - Adscripciones de cátedra - Desempeño como Docente Auxiliar Alumno/a	04	
Antecedentes	Participación en programas y proyectos de extensión universitaria	04	
	Participación en programas y proyectos de investigación	04	
	Participación como evaluador/a o jurado: concursos, proyectos, tesis, etc.	02	
	Actualización y perfeccionamiento: - Participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, congresos (asistente) - Participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, congresos (disertante, ponente, coordinador/a, etc.) - Participación en la elaboración de planes y programas relacionados con la cátedra	04	
	Becas, premios y reconocimientos	02	

RESOLUCIÓN N° 0368 CD.
Expediente S01:0000632/2026

	Desempeño vinculado a la cátedra que se concursa en instituciones u organismos fuera del sistema educativo.	02	
Producción académica	Publicaciones: libros, capítulos, artículos científicos, etc.	04	


Sr. Fernando Gabriel RAMÍREZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Lic. Daniel Raúl RICHAR
Decano
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.

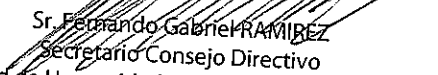
Expediente S01:0000632/2026


ANEXO V

Planilla de Evaluación de Antecedentes para cargos de Auxiliar Docente y Jefe de Trabajos Prácticos ESPACIOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA EN ARTES VISUALES, MÚSICA Y TEATRO			
Apellido(s) y nombre(s): _____		Puntaje máximo	Puntaje otorgado
DNI N°: _____			
Formación académica	- Títulos de nivel superior - Títulos universitarios de pregrado - Títulos universitarios de grado	04	
	- Postítulos (especializaciones docentes y diplomaturas) - Títulos de posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados)	04	
Cargos	Antigüedad en la docencia: - En la cátedra que se concursa - En el nivel universitario - En otros niveles del sistema educativo	03	
	Ingreso a la docencia universitaria: - Por concurso ordinario - Por concurso interino (con oposición) - Adscripciones de cátedra - Desempeño como Docente Auxiliar Alumno/a	03	
Antecedentes	Participación en programas y proyectos de extensión universitaria	03	
	Participación en programas y proyectos de investigación	03	
	Participación como evaluador/a o jurado: concursos, proyectos, tesis, etc.	02	
	Actualización y perfeccionamiento: - Participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, congresos (asistente) - Participación en cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, congresos (disertante, ponente, coordinador/a, etc.) - Participación en la elaboración de planes y programas relacionados con la cátedra	04	
	Becas, premios y reconocimientos	04	

RESOLUCIÓN N° **0368** CD.
Expediente S01:0000632/2026

	Desempeño vinculado a la cátedra que se concurra en instituciones u organismos fuera del sistema educativo.	02	
Producción académica	Publicaciones: libros, capítulos, artículos científicos, etc.	02	
Producción artística	Trayectoria artística profesional: intervenciones, muestras, exposiciones, conciertos, festivales, grabaciones, composiciones, etc.	06	


Sr. Fernando Gabriel RAMÍREZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Lic. Daniel Raúl RICHAR
Decano
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

